ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 763/

LA LIGUA, 02 ABR 2026

MAT: APRUÉBESE CONVENIO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Las resoluciones N° 36 de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto de Alcaldía Nº 9753, del 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
5. El Decreto de Alcaldía Nº 10.121, del 31 de diciembre de 2025, que aprueba la subrogancia del Sr. Alcalde.
6. El Decreto de Alcaldía Nº 1.135, del 31 de enero de 2024, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal.
7. El convenio de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO e Ilustre Municipalidad de La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. El artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con:

l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que con fecha 15 de octubre de 2025, se sometió a aprobación del Honorable Concejo Municipal, el convenio entre ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE e Ilustre Municipalidad de La Ligua y fue aprobado en dicha sesión.

4. Que, con fecha 05 de marzo de 2026 se suscribió convenio entre ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE e Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUEBESE,** el el convenio entre ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CHILE e Ilustre Municipalidad de La Ligua suscrito el día 05 de marzo de 2026 conforme al siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

En la ciudad de La Ligua, a 20 de marzo de 2026, comparecen: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT: 69.050.100-7, representada por su Alcalde don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, ambos domiciliados en Avenida Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua y la Municipalidad de Isla de Maipo, RUT: 69.071.900-2, representada por su Alcalde don JUAN PABLO OLAVE CAMBARA, ambos domiciliados en calle Alcalde López Nro. 9, comuna de Isla de Maipo, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Las municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios pueden suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del citado texto legal, circunstancia además concordante con el principio de coordinación entre los órganos públicos consagrado

en el Art 3° inciso 2° de la Ley 18.575 que Establece las Bases Generales de la Administración
del Estado. En virtud de ello, la I. Municipalidades de La Ligua y la Municipalidad de Isla de Maipo, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración, relativo a:

1. Compartir experiencias en materia de desarrollo económico local y de gestión administrativa, financiera, jurídica, deporte y recreación, seguridad municipal.
2. Potenciar el trabajo colaborativo de emprendedores / artesanos locales, generando instancias de cooperación recíproca en eventos desarrollados por ambos municipios, que les permitan exponer sus productos.
3. Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad, potenciando y poniendo a disposición la oferta turística y cultural entre las comunas, dirigidas a JJVV y demás Organizaciones Comunitarias, así como también las de interés público en general.
4. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
5. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
6. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes debidamente declaradas por la autoridad competente.
7. En general, compartir experiencias en diferentes áreas de los servicios municipales que permitan potenciar las buenas prácticas en materias de administración, gestión, control y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO: Para la aplicación del presente convenio, cada municipio se obligará a designar un funcionario/a o área encargado/a que tendrá por objetivo coordinar las actividades y acciones que se desprenden de la naturaleza del presente instrumento, las comunicaciones deberán realizarse por escrito y con tiempo prudente. El presente convenio no involucrará transferencia de recursos entre las partes, con excepción de lo dispuesto en el número 6 de la cláusula segunda, cuando procediere, se encuentre debidamente justificado y se ajuste al procedimiento que la ley establece al efecto.

CUARTA: Participación en actividades y uso de stand. Ambas municipalidades acuerdan que:

1) Cada municipio invitará a su contraparte a participar en aquellas actividades, ferias, eventos o instancias de carácter cultural, turístico o productivo que estime pertinentes, así como también en aquellas en que la contraparte manifieste interés de participar, en consideración al potencial que dichas instancias representen para el intercambio y la promoción comunal.

2) En dichas actividades, el municipio organizador dispondrá de al menos un (1) stand sin costo para la municipalidad invitada.

3) Este espacio podrá ser utilizado para:

a) Difusión institucional
b) Promoción turística
c) Exhibición y comercialización de productos de artesanos, emprendedores, artistas o cultores.

4) La participación deberá ser previamente coordinada entre las partes, y la propuesta específica de uso del espacio deberá ser aprobada por el municipio organizador, considerando criterios de pertinencia, calidad y coherencia con la actividad.

5) En todos los casos, la participación deberá contribuir al fortalecimiento del intercambio cultural, turístico y productivo entre ambas comunas.

QUINTA: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

SEXTA: Este convenio, entrará en vigencia desde la fecha de aprobación del último acto administrativo que sea sancionado por las respectivas municipalidades y por un plazo de un (1) año, renovable automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus respectivas prórrogas.
El término del convenio, no afectará la ejecución de aquellas actividades o acciones específicas que se encuentren en desarrollo y que hubieren sido formalmente acordadas, salvo acuerdo en contrario de las partes.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, fijando como domicilios los señalados en la comparecencia del presente instrumento para todos los efectos legales.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en seis originales del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder la Municipalidad de La Ligua, tres en poder de la Municipalidad de Isla de Maipo.

NOVENO: La Personería de don Patricio Pallares Valenzuela, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, ROL N°280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024 y la personería de don JUAN PABLO OLAVE CAMBARA, Alcalde de la Municipalidad de Isla de Maipo, consta en consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024.

2. COMUNIQUESE a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 763/

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria (o) Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE **Alcalde**

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Turismo
- Interesado.
- Archivo Jurídico/

PPV/Tpla

RECIBIDO
31 MAR 2026
CONTROL
A.M. P.M.
17:00

RECIBIDO
11:32
01 ABR 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
16:25
01 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

EXAMINADO
01 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

COMUNA DE
LA LIGUA

ISLA DE MAIPO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

En la ciudad de La Ligua, a 20 de marzo de 2026, comparecen: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT: 69.050.100-7, representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, ambos domiciliados en Avenida Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua y la Municipalidad de Isla de Maipo, RUT: 69.071.900-2, representada por su Alcalde don **JUAN PABLO OLAVE CAMBARA**, ambos domiciliados en calle Alcalde López Nro. 9, comuna de Isla de Maipo, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Las municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios pueden suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de las funciones

establecidas en los artículos 3° y 4° del citado texto legal, circunstancia además concordante con el principio de coordinación entre los órganos públicos consagrado en el Art 3° inciso 2° de la Ley 18.575 que Establece las Bases Generales de la Administración del Estado. En virtud de ello, la I. Municipalidades de La Ligua y la Municipalidad de Isla de Maipo, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración, relativo a:

1. Compartir experiencias en materia de desarrollo económico local y de gestión administrativa, financiera, jurídica, deporte y recreación, seguridad municipal.
2. Potenciar el trabajo colaborativo de emprendedores / artesanos locales, generando instancias de cooperación recíproca en eventos desarrollados por ambos municipios, que les permitan exponer sus productos.
3. Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad, potenciando y poniendo a disposición la oferta turística y cultural entre las comunas, dirigidas a JJVV y demás Organizaciones Comunitarias, así como también las de interés público en general.
4. Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
5. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
6. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes debidamente declaradas por la autoridad competente.
7. En general, compartir experiencias en diferentes áreas de los servicios municipales que permitan potenciar las buenas prácticas en materias de administración, gestión, control y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

TERCERO: Para la aplicación del presente convenio, cada municipio se obligará a designar un funcionario/a o área encargado/a que tendrá por objetivo coordinar las actividades y acciones que se desprenden de la naturaleza del presente instrumento, las

comunicaciones deberán realizarse por escrito y con tiempo prudente. El presente convenio no involucrará transferencia de recursos entre las partes, con excepción de lo dispuesto en el número 6 de la cláusula segunda, cuando procediere, se encuentre debidamente justificado y se ajuste al procedimiento que la ley establece al efecto.

CUARTA: Participación en actividades y uso de stand. Ambas municipalidades acuerdan que:

1) Cada municipio invitará a su contraparte a participar en aquellas actividades, ferias, eventos o instancias de carácter cultural, turístico o productivo que estime pertinentes, así como también en aquellas en que la contraparte manifieste interés de participar, en consideración al potencial que dichas instancias representen para el intercambio y la promoción comunal.
2) En dichas actividades, el municipio organizador dispondrá de al menos un (1) stand sin costo para la municipalidad invitada.
3) Este espacio podrá ser utilizado para:
   a) Difusión institucional
   b) Promoción turística
   c) Exhibición y comercialización de productos de artesanos, emprendedores, artistas o cultores
4) La participación deberá ser previamente coordinada entre las partes, y la propuesta específica de uso del espacio deberá ser aprobada por el municipio organizador, considerando criterios de pertinencia, calidad y coherencia con la actividad.
5) En todos los casos, la participación deberá contribuir al fortalecimiento del intercambio cultural, turístico y productivo entre ambas comunas.

COMUNA DE
LA LIGUA

ISLA DE MAIPO

QUINTA: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

SEXTA: Este convenio, entrará en vigencia desde la fecha de aprobación del último acto administrativo que sea sancionado por las respectivas municipalidades y por un plazo de un (1) año, renovable automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus respectivas prórrogas.
El término del convenio, no afectará la ejecución de aquellas actividades o acciones específicas que se encuentren en desarrollo y que hubieren sido formalmente acordadas, salvo acuerdo en contrario de las partes.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, fijando como domicilios los señalados en la comparecencia del presente instrumento para todos los efectos legales.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en seis originales del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder la Municipalidad de La Ligua, tres en poder de la Municipalidad de Isla de Maipo.

NOVENO: La Personería de don Patricio Pallares Valenzuela, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, ROL N°280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024 y la

COMUNA DE
LA LIGUA

ISLA DE MAIPO

personería de don JUAN PABLO OLAVE CAMBARA, Alcalde de la Municipalidad de Isla de Maipo, consta en consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. de fecha 03 de diciembre de 2024.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
ALCALDE
CHILE

JUAN PABLO OLAVE CAMBARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO